



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

407

DECRETO N°

TEMUCO, 07 FEB 2023

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Altos de Labranza, mediante escritura pública de fecha 30 de enero del año 2023.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 05 de octubre del año 2021.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Altos de Labranza", celebrada por escritura pública de fecha 30 de enero del año 2023.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 25 de enero del año 2011 las estipulaciones contenidas la cláusula tercera de la escritura de fecha 30 de enero de 2023.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 25 de enero del año 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Altos de Labranza
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2641162

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 557 /2023**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2023**

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**JUNTA DE VECINOS ALTOS DE LABRANZA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Enero del año dos mil **veintitrés**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número nueve del Segundo Juzgado Civil de Temuco de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **doscientos sesenta y tres** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, y como Comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, como Comodataria, **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE LABRANZA** persona jurídica de derecho privado, Personalidad Jurídica número uno uno siete uno cuatro nueve de fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, representada por su Presidenta doña **NANCY DEL CARMEN VÁSQUEZ CARVAJAL**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Comodataria y su representante con



domicilio en la comuna de Temuco, calle [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y convienen celebrar la siguiente modificación de contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado Área de Equipamiento Uno, de una superficie de quinientos ochenta y tres coma cuarenta y dos metros cuadrados, ubicado en Villa Los Altos de Labranza, en calle Portal de la Esperanza esquina Pasaje Las Obreras. Los deslindes especiales del referido inmueble son los siguientes: **NORTE**, en veinticuatro coma noventa metros con Portal de la Esperanza, separada por cerco recto; **ESTE**, en veintisiete coma veinticinco metros con calle Rayenco, separada por cerco recto; **SUR**, en veintitrés coma setenta metros con Pasaje Las Obreras, separado por cerco recto; y **OESTE**, en veintiuno coma sesenta metros con Área Verde Uno, separada por cerco recto. La sede social antes referida fue recepcionada definitivamente por medio de Certificado de Recepción Definitiva número nueve guion dos mil nueve de fecha doce de marzo del año dos mil nueve. **SEGUNDO:** Mediante escritura pública de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Villa Altos de Labranza, el inmueble individualizado en la cláusula precedente. La entrega del inmueble individualizado en el párrafo anterior tiene por objeto ser destinado al funcionamiento de una sede social. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha primero de abril del año dos mil once. Posteriormente, por escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, el comodato referido en el párrafo anterior fue modificado en cuanto se disminuyó la superficie de terreno entregado en comodato de quinientos ochenta y tres coma cuarenta y dos metros cuadrados a ciento sesenta y ocho coma dieciséis metros cuadrados, quedando con los siguientes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



deslindes especiales: NORTE, en nueve coma setenta y ocho metros con Lote Uno (templo evangélico) y en tres metros con calle Portal de la Esperanza; SUR, en trece coma cincuenta metros con Pasaje Las Obreras; ORIENTE, en veintiséis coma diez metros con calle Rayenco; y PONIENTE, en doce coma cincuenta y cuatro metros con Lote Uno (templo evangélico) y en línea quebrada trece coma treinta y cuatro metros con Lote Uno (templo evangélico). La modificación de contrato de comodato fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos cuarenta y nueve de fecha trece de noviembre del año dos mil quince. A continuación, por escritura pública de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, el contrato de comodato original fue nuevamente modificado en el sentido de aumentar el plazo de vigencia el cual pasa de cuatro años a cinco años, modificación que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y uno de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato de comodato de fecha veinticinco de enero del año dos mil once en el sentido que a continuación se señala: **Uno)** Se modifica la cláusula cuarta del contrato de comodato en cuanto al plazo, quedando de la siguiente manera: *"CUARTO: El comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez*



años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización; **Dos)** Agréguese al final de la cláusula quinta lo siguiente: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a ) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula sexta del contrato de comodato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. La Comodataria estará sujeta a fiscalización por parte del Municipio respecto del estado del inmueble, de los proyectos de obras en ejecución, del uso del mismo y de su administración. **CUARTO:** Los comparecientes dejan constancia que el objetivo de la modificación es facilitar el trámite de postulación de las organizaciones a Fondos Concursables y/o Subsidios, debido a la diversidad de plazos que exigen las distintas fuentes de financiamiento. **QUINTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinticinco de enero del año dos mil once y sus respectivas modificaciones. **SEXTO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **SÉPTIMO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **OCTAVO: PERSONERÍAS.** La

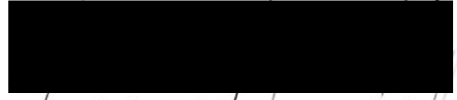
personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **NANCY DEL CARMEN VÁSQUEZ CARVAJAL** para actuar en representación de Junta de Vecinos Altos de Labranza, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintisiete de Enero de dos mil veintitrés. Las personerías tanto del Alcalde como la de la representante de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos cincuenta y siete.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**NANCY DEL CARMEN VÁSQUEZ CARVAJAL**  
**En rep. JUNTA DE VECINOS ALTOS DE LABRANZA**



Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 01 de Febrero de 2023.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

02 FEB 2023

